

POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A.



ÍNDICE

ÍNDICE	2
OBJETO DE LA POLITICA DE HABITUALIDAD.....	3
INVOLUCRADOS Y ALCANCES.....	4
LA POLÍTICA PROPIAMENTE TAL	5
CONTROL Y GESTION DE CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA.....	8
VIGENCIA Y MODIFICACIONES DE LA POLITICA.....	9
CONTROL DE VERSIONES.....	10



OBJETO DE LA POLITICA DE HABITUALIDAD.

El siguiente es el texto de la Política de Habitualidad para Operaciones Entre Partes Relacionadas de EuroAmerica Seguros de Vida, que en adelante se denominara como “la Política”, y su fin es el de determinar las operaciones de EuroAmerica Seguros de Vida S.A., también denominada como la “Compañía”, las que por su carácter de habituales y de ordinaria ocurrencia, en conformidad con el giro de la sociedad, podrán realizarse, acordarse, ejecutarse y/o celebrarse con las partes relacionadas a la Compañía, y que en adelante se llaman “Operaciones Habituales”. Conforme a ello, y de acuerdo al Título XVI, artículo 147, de la Ley N° 10.046 de Sociedades Anónimas, éstas no requerirán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) al 7) del artículo 147 de la ley ya referida, en la medida que tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su acuerdo, realización, ejecución y/o celebración.

Es del caso señalar que el giro de la Compañía es único y exclusivo en lo que se denominan seguros del segundo grupo, esto es, seguros de vida, accidentes y de salud, donde se incluyen en forma importante los seguros de renta vitalicia previsional, conforme se dará cuenta más adelante.

NECESIDAD DE TENER ESTA POLÍTICA.

El Directorio de la Compañía, estima que sobre la base de que el 99% de las acciones en que se divide el capital social de EuroAmerica Seguros de Vida S.A. son propiedad de un único accionista, y que ello hace que no haya directores que sean electos sin los votos del controlador, razón por la cual toda operación con parte relacionada, en ausencia de una excepción de aquellas establecidas en inciso final del artículo 147 de la LSA, requeriría la aprobación de una junta de accionistas, con contratación de evaluador independiente, lo que se traduce en un gasto de tiempo y recursos desproporcionado en el caso de operaciones habituales. Asimismo, el hecho de que la propiedad esté concentrada en un único accionista elimina el riesgo de extracción ilegítima de valor por parte del controlador en perjuicio de accionistas minoritarios, que es el principal fundamento de la regulación de las operaciones con partes relacionadas. A mayor abundamiento, la existencia de requisitos de patrimonio mínimo, además de los requisitos tributarios en materia de precios de transferencia, resguardan el riesgo de una injusta asignación de beneficios en las operaciones con entidades del grupo empresarial que pudieran causar un detrimento a EuroAmerica Seguros de Vida S.A.

En este contexto, el Directorio estima que los beneficios de contar con una política que otorgue la adecuada flexibilidad y rapidez a las operaciones del giro ordinario de la Compañía exceden los costos o riesgos que ella podría generar, los que además son debidamente atendidos en esta política.

Por lo anterior, se deja constancia de que el Directorio de Compañía ha estimado necesario contar con la presente Política en atención a que, por una parte, dadas las características propias del negocio que desarrolla la Compañía y según el historial de operaciones ejecutadas por ella a lo largo del tiempo, es habitual y necesaria la celebración de operaciones con partes relacionadas que ostentan la calidad de proveedores, entidades con activos de interés, o clientes, y por otra, la existencia de una Política Habitualidad



EuroAmerica

contribuye al desarrollo más expedito de los negocios y diferentes actividades de la Compañía, mediante la mejor utilización de los tiempos asociados a la ejecución, así como a la mejor oportunidad de acción ante un mercado competitivo como el asegurador, donde dentro de las denominadas operaciones ordinarias se requiere una activa acción en la toma y de decisiones de inversión, así como también contribuye a la mejor información, organización y optimización de la actividad de la administración y del Directorio, siendo la actuación de éste último requerida en los asuntos que realmente por su relevancia de negocios o patrimonial, mejorando así la dedicación del mismo y sus integrantes a a los asuntos de nivel más estratégico y en temas no recurrentes.

INVOLUCRADOS Y ALCANCES.

Esta Política se aplicará a cada operación que se acuerde, efectúe, ejecute o celebre por la Compañía con las denominadas partes relacionadas conforme al Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 100 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, en que se den los requisitos de:

- i) Tener términos y condiciones similares a las celebradas con anterioridad, en consideración a las condiciones de mercado imperantes;
- ii) Haberse celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos 3 años, o haberse celebrado en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o renovación automática; y
- iii) No tener un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la Compañía, esto es, no incluir ninguna de las siguientes características: (a) realizarse en el marco de una liquidación que comprometa la solvencia o en el marco de una fusión; o (b) comprometer más del 30% de los ingresos o egresos totales del ejercicio anual anterior de la Compañía.

Todo lo anterior ha de referirse al giro de la Compañía, siendo éste como se adelantó, asegurar o reasegurar, en base a primas, los riesgos de las personas o garantizar a éstas, dentro o al término de un plazo, un capital, una póliza saldada o una renta para el asegurado o sus beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 8 del DFL 251 de 1931, como asimismo, emprender cualquier otra actividad que la Comisión para el Mercado Financiero, a través de una norma de carácter general u otra clase de normativa autorice o declare afines o complementarias al giro propio de las compañías de seguros del segundo grupo, que sean necesarias para la normal operación de la compañía, en su política de venta, oferta y promoción de seguros, y el adecuado manejo de su política de inversiones mobiliarias e inmobiliarias.

Con el objeto de hacer ilustrativo las contrapartes que deberán ser consideradas en esta Política, se indican las siguientes categorías:

Clase 1: entidades en que el controlador de EuroAmerica Seguros de Vida tenga más del 10% de participación.

Clase 2: entidades del grupo empresarial del que forma parte EuroAmerica distintas de la Clase 1.



EuroAmerica

Clase 3: se compone de tres subclases: (i) quien sea director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive; (ii) como sociedades o empresas en las que cualquiera de esas personas sea dueña, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o director, gerente, administrador o ejecutivos principales; y (iii) entidades en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, dentro de los últimos dieciocho meses

LA POLÍTICA PROPIAMENTE TAL

De esta manera, se considerarán operaciones ordinarias y por ello sujetas a esta Política, aquellas que la Compañía acuerde, ejecute, efectúe o celebre con partes relacionadas, en cumplimiento de su giro social y/o sean conducentes para el normal desarrollo de las actividades de EuroAmerica, en el desarrollo de su giro social, independiente de su duración, extensión y/o periodicidad, y que posean el carácter de ordinarias de conformidad a lo dispuesto en los literales i., ii. y iii. de la letra c. del número 3. de la sección I. "De la Política de Operaciones Habituales" de la Norma de Carácter General N° 501 emitida por la Comisión para el Mercado Financiero con fecha 8 de enero de 2024; las que podrán ser ejecutadas, realizadas o celebradas sin dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1) al 7) del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas. Del mismo modo, las mencionadas operaciones deberán siempre tener por objeto contribuir al interés social de la Compañía, debiendo ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su acuerdo, ejecución, realización o celebración.

De esta manera, para la aplicación de la Política de Habitualidad, se considerarán Operaciones Habituales las indicadas a continuación:

i.- El ofrecimiento, otorgamiento y administración de todo tipo de seguros y reaseguros, en orden a asegurar y reasegurar a base de primas, los riesgos de las personas o garantizar a éstas, dentro o al término de un plazo, un capital, una póliza saldada o una renta para el asegurado o sus beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos cuarto y octavo DFL N°251 del año 1931; y la contratación de los mismos; en la medida que se trate de una operación con una entidad del grupo empresarial al que pertenece EuroAmerica y que el monto o cuantía de la operación de que trate, individualmente considerada, sea igual o inferior a 10% de los ingresos totales de la Compañía en el ejercicio inmediatamente anterior. Así, el Directorio de la Compañía considera que estas operaciones contribuyen al giro social y es necesaria su inclusión en la presente Política debido a que constituye una operación directa y propia del comercio de seguros, que permite desarrollar los proyectos e inversiones empresariales de la Compañía para obtener la adecuada administración, en términos de eficiencia y costos, adecuados para la búsqueda de los mejores resultados para los accionistas y mejor servicio a los clientes.

ii.- La contratación de servicios de intermediación comercial, compra, venta, promoción o distribución de productos, uso de marca, así como aquellos destinados a la promoción o venta de seguros a través de todo tipo de medios de comunicación, sean estos escritos,



por medios de comunicación a distancia, sean éstos mediante la utilización de canales de venta, incluyéndose la contratación de asesorías comerciales o de marketing; en la medida que se trate de una operación con una entidad o parte relacionada y que la cuantía de la operación respectiva, individualmente considerada, sea igual o inferior a 1% de los ingresos totales de la Compañía en el ejercicio inmediatamente anterior. Para estos efectos, el Directorio de la Compañía considera que este tipo de operación contribuye al giro social y es necesaria su inclusión en la presente Política atendido que constituye una operación vinculada directa e indirectamente al comercio de seguros, que permite desarrollar los proyectos empresariales de la Compañía para obtener los mejores resultados para los accionistas y mejor servicio a los clientes.

iii.- La contratación de servicios de asesoría y asistencia para los clientes de la Compañía, sistemas de fidelización de la cartera de clientes y servicios de atención de clientes y reclamos; en la medida que se trate de una operación con una persona relacionada y que la cuantía de la operación respectiva, individualmente considerada, sea igual o inferior a 1% de los ingresos totales de la Compañía en el ejercicio inmediatamente anterior. El Directorio de la Compañía considera que este tipo de operación contribuye al giro social y es necesaria su inclusión en la presente Política debido a que constituye una operación vinculada directa e indirectamente al comercio de seguros, que permite desarrollar los proyectos empresariales de la Compañía, obteniendo así los mejores resultados para los accionistas y mejor servicio a los clientes.

iv.- La cotización, participación en procesos y contratación de servicios de cobranza y recaudación de primas y/o labores de procesamiento y administración de dicha recaudación; en la medida que se trate de una operación con una entidad o parte relacionada y cuya cuantía de la operación respectiva, individualmente considerada, sea igual o inferior a 1% de los ingresos totales de la Compañía en el ejercicio inmediatamente anterior. El Directorio de la Compañía considera que este tipo de operación contribuye al giro social y es necesaria su inclusión en la presente Política toda vez que constituye una operación vinculada directa e indirectamente al comercio de seguros, que permite el mejor desempeño y desarrollo para EuroAmerica, redundando en el mejor resultado para los accionistas y mejor servicio a los clientes.

v.- La realización de toda clase de actos, contratos de asesoría, en materias tales como administración, contabilidad, legal, auditorías, así como también para la realización de todo tipo de operaciones, actos y contratos en materias financieras, inmobiliarias, manejo de su cartera de inversiones, en cuanto a las operaciones propias del mercado de valores, sean estas con corredores de bolsa, agentes de valores, otras entidades calificadas como inversionistas institucionales, nacionales o extranjeros, corredores de propiedades inmobiliarias, agentes operadores del mercados, de cambios internacionales, custodia de valores; en la medida que se trate de una operación; la adquisición, enajenación, transferencia, arrendamiento, subarrendamiento, cesión de espacios y leasing de toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, necesarios para el desarrollo, operación y mantenimiento de los activos y giro de la Compañía, así como la habilitación e instalación de los inmuebles; en la medida que se trate de operaciones con una entidad relacionada y que la cuantía de la operación respectiva, individualmente considerada, sea igual o inferior a 10% de los ingresos totales de la Compañía en el ejercicio inmediatamente anterior. En cuanto a inversiones en fondos administrados por



EuroAmerica

administradoras de fondos generales (de tener Administradoras relacionada en el futuro, dado que al momento de hoy no existe), mutuos o de inversión, relacionadas, el límite será del 10% de las reservas técnicas y patrimonio de riesgo, de conformidad a lo dispuesto en la letra f) del número 9.2. de la Norma de Carácter General N°152 y sus posteriores modificaciones, de la Comisión para el Mercado Financiero con fecha 26 de diciembre de 2002, y que en ningún caso podrá representar más del 1% del activo de la Compañía. El Directorio de la Compañía considera que este tipo de operación contribuye al giro social y es necesaria su inclusión en la presente Política dado que constituye una operación vinculada directa e indirectamente al comercio de seguros, que permite desarrollar sus proyectos de inversión y empresariales, y además permite la optimización de los espacios físicos y materiales que son necesarios para el desenvolvimiento de las actividades propias del giro bajo la identificación o sello común del grupo empresarial al que pertenece la Compañía.

vi.- Actos, contratos y operaciones con bancos, instituciones financieras, intermediarios de valores, emisores, administradores de fondos, entidades de custodia o de otra naturaleza, en Chile o en el extranjero; en la medida que se trate de una operación con una entidad relacionada; en la medida que la cuantía de la operación respectiva, individualmente considerada, sea igual o inferior a 10% de los ingresos totales de la Compañía en el ejercicio inmediatamente anterior. El Directorio de la Compañía considera que este tipo de operación contribuye al giro social y es necesaria su inclusión en la presente Política toda vez que permite satisfacer las necesidades de los flujos financieros para el corto, mediano y largo plazo, haciendo más expedito las transacciones económicas rutinarias y optimizando sus flujos monetarios, lo que resulta de la mayor importancia para la buena gestión de los activos de la Compañía y la continuidad del negocio.

vii.- La contratación de servicios y asesorías en materias económicas, comerciales, financieras, administrativas, contables, tributarias, de inversión, legales, laborales, recursos humanos, de auditorías, médicas, salud, de estudios, publicidad, marketing, evaluación de riesgos y administración de cartera; en la medida que se trate de una operación con una entidad relacionada a la Compañía en los términos indicados en la letra c) del artículo 100 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y que la cuantía de la operación respectiva, individualmente considerada, sea igual o inferior a 10% de los ingresos totales de la Compañía en el ejercicio inmediatamente anterior. El Directorio de la Compañía considera que este tipo de operación contribuye al giro social y es necesaria su inclusión en la presente Política ya que para la Compañía significa adquirir y desarrollar conocimientos especializados en materias relacionadas a la gestión de seguros necesarios para una gestión eficiente y buenos resultados para los accionistas y sus asegurados.

REQUISITOS GENERALES

Para efectos de la cuantía de las operaciones indicadas en las letras anteriores, se entenderá que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un período de tres meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes o finalidad del acto. Adicionalmente, se deja expresa constancia que la presente Política no autoriza la suscripción de actos o contratos que comprometan más del 10% del activo de la Compañía, en cuyo caso serán



aplicables los requisitos y el procedimiento establecidos en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Directorio no ha impuesto otras restricciones adicionales a las legales para la realización de las operaciones con partes relacionadas en el marco de esta Política.

CONTROL Y GESTION DE CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA.

La Compañía ha establecido un “Procedimiento de Gestión de Transacciones con Partes Relacionadas”, que contempla un mecanismo de monitoreo y control de las operaciones que ésta efectúa, ejecuta y/o celebra con sus personas relacionadas, tendiente a resguardar el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y de la Política, y, en especial, garantizar que la operación contribuye al interés social y que se ajusta a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado al tiempo de la celebración de la operación.

Este procedimiento estará compuesto de las siguientes etapas:

- i) Catastro de partes relacionadas: consiste en la obtención de información, elaboración y actualización de un catastro relativo a la identificación de las partes relacionadas a la compañía, actividad que es desarrollada por el Área de Control de Gestión y Riesgo Operacional de la Compañía. Adicionalmente, el catastro de los ingresos de la compañía de seguros para estos efectos desde la EEFF definido como: Prima Directa + Resultados Venta activos financieros e inmobiliarias + Interés financieros e inmobiliarios + Devengo de rentas arriendo.
- ii) Levantamiento de operaciones con partes relacionadas: consiste en el envío de información al Área de Contabilidad por parte de las diversas áreas de la Compañía (inversiones, facturación y cobranzas, finanzas, cumplimiento, entre otras) respecto de las operaciones con partes relacionadas relativas a sus respectivas áreas, celebradas por la Compañía durante los tres meses anteriores.
- iii) Monitoreo y control: consiste en la revisión, cruce y validación trimestral que realizan las áreas técnica, legal, contable, de cumplimiento y riesgos de la Compañía, respecto de las operaciones con partes relacionadas celebradas por ésta, en relación con el cumplimiento de las diversas exigencias correspondientes a su respectiva área.
- iv) Seguimiento y control del Comité Riesgo Operacional: consiste en la realización de un reporte trimestral por parte del Área de Riesgos de la Compañía a su respectivo comité, mediante el cual éste toma conocimiento del catastro de partes relacionadas a la Compañía y de las operaciones celebradas con aquellas durante dicho periodo, velando por el cumplimiento de los límites, los lineamientos y el marco legal y normativo de las operaciones con partes relacionadas y estableciendo las directrices que considera pertinentes al efecto.
- v) Por otro lado, se deja constancia de que la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la presente Política y del Procedimiento antes referido recae en



EuroAmerica

la Gerencia de Contraloría de la Compañía, quien reporta directamente al Directorio en forma trimestral.

- vi) En cada sesión ordinaria de directorio que mensualmente celebra la Compañía, el Gerente General deberá entregar, para conocimiento del Directorio, un informe sobre las operaciones entre partes relacionadas ejecutadas durante el mes inmediatamente anterior. El informe deberá ser completo e incluir, necesariamente, toda la información que sobre cada operación se entregó al gerente general para la aprobación y autorización respectiva.
- vii) El Comité de Riesgo Operacional deberá incluir en el Reporte Trimestral una declaración en virtud de la cual se hace responsable de que cada una de las operaciones sometidas a conocimiento del directorio cumplió en todas sus partes con la Política de Habitualidad acordada por el Directorio y que no tiene un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la Compañía.

VIGENCIA Y MODIFICACIONES DE LA POLITICA.

Esta política será actualizada cada 18 meses, recayendo en cualquier agente de cambio la responsabilidad de identificar y proponer cambios y mejoras a la política y que deberán ser aprobados por el Directorio de la Compañía.

FORMAS DE DIVULGACIÓN DE LA POLITICA.

La presente Política fue informada como hecho esencial a la Comisión para el Mercado Financiero y quedará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio web de la compañía www.euroamerica.cl

REPORTE SEMESTRAL

EuroAmerica Seguros de Vida SA, no tiene valores inscritos en el Registro de Valores que lleva la CMF por lo que no se encuentra obligada a enviar este reporte a la CMF.

**CONTROL DE VERSIONES**

Nombre	Política de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas			
Dominio	EuroAmerica Seguros de Vida	Clasificación Información		Restringida
				Confidencial
				Interna
			X	Pública

Información de Creación

Fecha Creación	Autores	Responsable de la Política
Enero 2010	Gerente General	Gerente General

Información de Aprobación

Aprobador	Fecha de Aprobación
Directorio	Enero 2010

Información de Monitoreo de la Política

Responsable Monitoreo de la Política
Gerente General

Control de Actualizaciones

Nro. Realización/Modificación	Fecha Creación/Actualización	Responsable	Contenido
00	Enero 2010	Gerente General	Primera Versión
01	Agosto 2024	Gerente General	Segunda Versión